



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE
VALENCIA EJERCICIO ECONÓMICO 2016**

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL INFORME:

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

2. INTRODUCCIÓN:

Este informe se ha desarrollado según las Normas de Auditoría del Sector Público, de acuerdo con el Plan de actuación integral del Ayuntamiento de Valencia (PAIG 2017) presentado por la Intervención general, las conclusiones provisionales se han remitido a la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia auditada y, se acompañan las alegaciones y observaciones realizadas a las mismas.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

La FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA tiene por objeto el fomento de políticas de empleo en la ciudad de Valencia, y se encuentra sujeta a la normativa legal aplicable así como a las instrucciones que en virtud de dichas disposiciones afecten a las Entidades dependientes del Sector Público, tanto del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación general como en especial las que por su naturaleza son directamente aplicables a la Fundación y en concreto, el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:
 - Gastos de personal (retribuciones, plantillas, convenios colectivos y oferta pública de empleo): artículos 19,20 y disposiciones adicionales décima quinta y décima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (PGE-2016)
 - Acceso: artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

- b) Legislación y normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público y, en particular, lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como legislación sectorial específica en materia de contratación.
- c) Legislación en materia de procedimiento presupuestario y control, particularmente en los aspectos de formación de presupuesto (Artículo 164, 165, 166, 168 y 200.2 TRLRHL, art 111, 112, 113 y 114 del RD 500/900 de 20 de abril) y de rendición de cuentas (artº 209 y 212 del TRLRHL)
- d) Normativa en materia de retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno. (DA nº12 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), redacción introducida por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- e) Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial sobre los siguientes aspectos:
 - i. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con especial atención a los artículos 3.3, 4, 5 y 7.3)
 - ii. Artículo 4.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre (Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria)
 - iii. Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
 - iv. Operaciones de crédito. Artículos 48 y siguientes del RDL 2/2004 artº20.2 del RD 3/2011 (TRLCSP)
 - v. D.A. 9º de la LRBRL, en la redacción introducida por el art 1 de la LRSAL.
 - vi. D.A. 3º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.



- vii. Artículo 85 de la ley 40/2015, por el que se establecen el control de eficacia de las entidades dependientes y la supervisión continua de la IGAV.
- f) Disposición adicional decimosexta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su nueva redacción aprobada por la Disposición final séptima de la Ley 40/2015. (No aplicable durante 2016, es decir no se ha producido ninguna entrega dineraria sin contraprestación)
- g) Normativa fiscal, con especial atención al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

- 4.1 Verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable con seguimiento especial de los ámbitos legislativos señalados en el apartado anterior y en su caso de las Instrucciones de la Intervención General.
- 4.2 Evaluación del Sistema de control interno de la compañía, al menos, sobre los siguientes aspectos:
 - 4.2.1 Separación de funciones y asignación de competencias entre los diferentes órganos de la Sociedad.
 - 4.2.2 Normativa interna de contratación
- 4.3 Seguimiento sobre incidencias detectadas o recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores.
- 4.4 Limitaciones de alcance existentes o inexistencias de las mismas.

5. RESULTADOS OBTENIDOS:

5.1 GASTOS DE PERSONAL:

Objetivo: Verificar que según el artículo 20.2 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre " En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

Procedimiento: Se ha analizado el modelo 190 (resumen anual de retribuciones presentado por la Fundación a la AEAT) de resúmenes anuales de nóminas interanual 2015-2016 donde con la clave A, correspondiente a rendimientos del trabajo aparecen detallados todos los emolumentos recibidos por los trabajadores

A) Remuneraciones:

La masa salarial de la Fundación está compuesta por dos grupos:

A) Personal fijo de la Administración: (14 personas)

Su remuneración sigue las Tablas Salariales Ayuntamiento de Valencia, como así se estableció por el Patronato, establecidas para el año 2016: las variaciones al alza son debidos a la actualización de las tablas salariales respecto al año pasado 2015, así como a las pagas extras atrasadas (devengadas en el ejercicio 2012 y un total de 14 días que quedaban pendientes) que se abonan durante 2016 y al cumplimiento de trienios por el personal.

CONCLUSIÓN: Si que se ha superado el 1% de crecimiento respecto a 2015. (ver cuadro adjunto), siendo el intervalo de crecimiento de los 14 trabajadores de 1,3 a 2,9% por las circunstancias indicadas anteriormente.

B) Nuevas altas de trabajadores:

La retribución se ha fijado en función del convenio específico del sector de la actividad objeto, p ej el Convenio Sector Privado de Residencias de la tercera edad, para el caso del Taller de Asistencia Domiciliaria o del Convenio de Enseñanza y Formación no reglada, para el personal docente, y el Convenio de Oficinas y Despachos para los casos que no tenían un convenio específico

b.2) **ACCESO**

Real Decreto Legislativo 5/2015 artículo 55 y siguientes

El canal de contratación utilizado es doble, a través de la plataforma del SERVEF y de la Agencia de Colocación sita en Fonteta (otra sede de la Fundación), dichas altas están destinadas al desarrollo y puesta en marcha los talleres de empleo que gestiona la Fundación (asistencia



domiciliaria, atención mujeres en exclusión social, plan empleo 2015, agenda colocación...) De hecho se comprueban /cotejan las altas nuevas con la memoria de actividades 2016 (37 actividades) de la Fundación que preveían los recursos humanos para el desarrollo de las actividades.

El personal contratado es superior a las previsiones contenidas en el plan de actuación presentado. De hecho el Patronato acordó ejecutar el Plan de Empleo de 2015, mediante acta de fecha 10 de noviembre de 2015, lo que supuso la creación de 52 puestos de trabajo durante el año 2016.

Los contratos tienen una duración igual al taller que desarrolla, una vez extinto el mismo, la relación laboral se extingue.

Respecto a la contrataciones indefinidas, se ha incorporado una Subdirectora general, nombrada por el Patronato por unanimidad, aparece reflejado el hecho en el acta del patronato de fecha 9-11-2016. Categoría Técnico superior, A1 del Ayuntamiento, debido a la baja por enfermedad del Gerente, se creó la necesidad de una subdirección para evitar la excesiva centralización de funciones en el gerente.

ALEGACIONES DE LA ENTIDAD:

“En cuanto a las diferencias obtenidas en la comprobación de salarios con tablas salariales en el personal fijo.

Se han aplicado correctamente las Tablas Salariales del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2016, y en la suma de los emolumentos anuales percibidos por el personal se han figurado los siguientes conceptos:

1º) Salario bruto anual de la Tabla del Ayuntamiento de Valencia que está distribuido a lo largo del ejercicio en 14 mensualidades (12 meses normales + 2 Pagas Extras).

2º) El correspondiente complemento de Antigüedad reconocida de cada trabajador en trienios que está distribuido a lo largo del ejercicio en 14 mensualidades (12 meses normales + 2 Pagas Extras).

3º) El 50% de PAGA NAVIDAD/2012 que percibió cada trabajador de conformidad a la Tabla del Ayuntamiento y antigüedad vigentes en su momento.

Por todo ello y como conclusión, las diferencias encontradas son correctas, y no es cierto que estemos percibiendo más de lo que estipulan las citadas Tablas del Ayuntamiento, lo que ocurre es que el incremento en más del 1% encontrado es el resultado de aplicar, no solo el incremento de las Tablas de Ayuntamiento, sino,



que también está incluido en él el Complemento de Antigüedad indicado y la PAGA NAVIDAD/2012 al establecer la comparación con las retribuciones anuales totales percibidas en el ejercicio 2015."

CONCLUSIÓN:

- 1- Ha habido nuevas contrataciones, de carácter indefinido para la subdirectora como órgano de apoyo del gerente. Es un cargo de confianza que ha sido seleccionado por el Patronato por unanimidad. No ha habido publicidad ni convocatoria pública.
- 2- El resto de nuevas contrataciones son de carácter temporal, para el cumplimiento de los fines de la fundación de fomento del empleo en la ciudad de Valencia.
- 3- Sí ha habido variaciones al alza en las retribuciones que obedecen a la actualización de las Tablas Salariales del Ayuntamiento 2015-2016 al cumplimiento de trienios y 14 días de las pagas extraordinarias devengadas en 2012, en total supera el 1% que establece la LPGE para 2016. No son incrementos elevados, siendo los rangos de variación del 1,3 al 2,9% el total de aumentos.

5.2 CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Objetivo: Verificar que se cumple la legislación en materia de contratos del sector público artículo 189 y siguientes del TRLCSP.

Procedimiento: Del balance de sumas y saldos interanual se analizan aquellas cantidades (18.000) importe delimita los contratos menores en el ámbito del sector público, no aparece proveedor o acreedor que supere esta cuantía, salvo los centros especiales de empleo que son detentados al 100% por la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

Respecto a las instrucciones de Contratación nos comunican que la circular de la Junta de Gobierno Local sobre el "Plan-programa de armonización y homologación de entidades sector público", aprobado en fecha 20 de enero de 2017, y por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 26



de enero de 2017, establece la transparencia en la contratación a implantar en entes públicos y durante el 2017 deberán adaptarse a estos extremos, por estar vinculados al Ajuntament de València.□

CONCLUSIONES:

Se comprueba que salvo casos específicos por naturaleza de la actividad (agencias europeas) los gastos que han incurrido, todos ellos son contratos menores de servicios por debajo de 18.000 euros, el procedimiento seguido es la búsqueda de presupuestos y la selección de la mejor propuesta económica. Salvo en el caso de proveedores recurrentes (viajes, material oficina) cuya selección va en función de criterios económicos y de eficacia.

El único proveedor con el que se supera la facturación de 18.000 euros, son los Centros Especiales de Empleo FENT DE TOT S.L., titularidad de la fundación.

Por lo que al ser todos los gastos con proveedores menores se sigue un procedimiento de solicitar tres presupuestos y elegir la mejor propuesta en términos de economía y eficacia.

5.3 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL

Objetivo: Comprobar que se forma y rinde el presupuesto en tiempo y forma junto con los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

Procedimientos:

- 1- Obtener el presupuesto que se presente antes del año que ha de regir en el Registro de Fundaciones. Se obtiene (la copia cuñada original) presentada en el Registro del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana y se verifica una previsión presentada de presupuesto en equilibrio
2. Verificar los envíos trimestrales de información financiera que se remiten al Ayuntamiento de Valencia mediante la plataforma on line ad hoc. No pueden guardar copia de los documentos remitidos , únicamente verificar los "pantallazos" guardados por la responsable financiera. Se coteja todos los trimestres de 2016 remitidos telemáticamente a la IGAV.

CONCLUSIÓN: Se verifica el cumplimiento de la Fundación de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas presupuestarias y de control ejercidas por la IGAV.



5.4 NORMATIVA EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN CONTRATOS MERCANTILES Y DE ALTA DIRECCIÓN.

Objetivo: Comprobar que el personal de alta dirección y los contratos mercantiles cumplen la normativa reguladora de bases del régimen local y en concreto:

Procedimientos:

- 1- Del modelo 190 (resumen anual de retribuciones presentado por la Fundación a la AEAT) se evidencia que el Órgano rector, el Patronato, no se encuentra retribuido.
2. De la contabilidad, sumas y saldos, y verificación de saldos y descripciones de cuentas se verifica que no existen pagos elevados (superiores a 18.000 euros) correspondientes a trabajos de naturaleza mercantil.
- 2- El Patronato está formado por 4 miembros.
- 3- El único asimilable a alta dirección es el Gerente y su retribución está formada por salario base tabla Ayuntamiento categoría A1, jefe de servicio.

CONCLUSIÓN: No existen contratos mercantiles ni de alta dirección en la Fundación.

5.5 Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial sobre los siguientes aspectos:

Objetivo: Verificar estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero

Procedimiento: Se verifica, mediante cotejo del presupuesto presentado en el Protectorado, con el definitivo realizado, que ha habido un desvío presupuestario en 2016:

- a) Exceso de gasto presupuestado por 470.852,16 euros
- b) Exceso de ingresos presupuestados en 72.830,71 euros.

Se presento un presupuesto en equilibrio para 2016, pero cotejado con las cuentas definitivas se ha producido un déficit de 398.021,45 euros respecto



a la previsión anterior.

Objetivo: Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Procedimiento: De la muestra de total pagos a acreedores y proveedores se cotejan los pagos según la estrategia global de auditoría, y se comprueba que todos los pagos son inferiores a 30 días desde la fecha factura.

Se entenderá que existe equilibrio financiero si ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Se comprueba el presupuesto 2016 no está en equilibrio.

CONCLUSIÓN: No se cumple el equilibrio financiero, sí que se cumple la sostenibilidad financiera y no se cumple el equilibrio presupuestario.

No obstante remarcar que La Fundación tiene una posición financiera excelente siendo sus saldos en tesorería a cierre de 2015 y 2016, de 802.817,38 euros y 1.038.334,09€ respectivamente. No tienen deuda alguna con entidades financieras o públicas, y se autofinancian con las subvenciones destinadas al cumplimiento de sus fines.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Verificamos que el periodo medio de pago es de 8 días, por tanto inferior al plazo de 30 días establecido en la legislación.

ALEGACIONES DE LA ENTIDAD:

"En cuanto al resultado negativo del ejercicio, se acordó en el Patronato de fecha 10-11-2015 que gracias a los remanentes de tesorería existentes se podía ejecutar el Plan de Empleo de 2015 aprobado en su momento y que supuso 52 nuevas contrataciones, si bien no estaba previsto en el presupuesto, la tesorería disponible permitió esta ejecución al objeto de cumplir los fines de la Fundación y ejecutar un Plan de Empleo ya aprobado en el ejercicio 2015 y que no se llevo a cabo por la coyuntura existente en dicho momento."





6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, ATENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS.

Objetivo: Verificar el cumplimiento distintas obligaciones fiscales que sigue la Fundación

Procedimiento:

- 1- IVA: La Fundación está exenta de IVA por la naturaleza de sus operaciones, incorpora el IVA que soporta en sus gastos como mayor importe de gasto. No realiza liquidaciones periódicas por este impuesto.
- 2- ISS: La Fundación se encuentra obligada a presentar y liquidar el impuesto sobre sociedades por la parte no exenta, cumpliendo esta obligación.
- 3- IRPF: Según la estrategia global de auditoría se ha comprobado los gastos de personal y la idoneidad de las retenciones practicadas, no encontrando diferencias significativas.
- 4- Se ha solicitado a la Fundación certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, siendo ambos certificados positivos.
- 5- Se ha solicitado a los asesores fiscales carta de circularización en la que indican que no existe ningún procedimiento o incumplimiento en esta materia.

Conclusión:

De las pruebas realizadas se verifica que la Fundación cumple la normativa fiscal que le es aplicable.

5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

5.1 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS.

De entrevistas con el personal se hace un análisis del organigrama, asignación de competencias y separación de funciones y se comprueba que el control interno existe, es bueno y se confía en él.

La única debilidad encontrada es la excesiva centralización de



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

competencias en cuanto a las firmas autorizadas en las entidades bancarias , únicamente se atribuye al Gerente.

Se sugiere que sea solidariamente con el Concejal.

La Fundación alega lo siguiente :*" Respecto a las firmas autorizadas en las entidades bancarias, recalcar que Victoria Estrela Candela y Silvana CrehuetViguer tienen firma autorizada en Sabadell Cam para poder consultar y realizar transferencias bancarias. En Cajamar, a pesar de que el Autorizado es el Gerente, se han puesto los números móviles de estas dos trabajadoras de la Fundación para poder efectuar transferencias bancarias. Caixa Popular es la única entidad bancaria en la que Victoria y Silvana solo tienen firma autorizada para consultar la cuentas pero no para realizar pagos. De hecho el Gerente estuvo de baja por enfermedad durante 4 meses el ejercicio 2016 y no se ha interrumpido la marcha diaria de la fundación en cuanto a los pagos a realizar para el cumplimiento de sus fines"*

Por último, hacer hincapié en que todos los pagos superiores a 6.000,00 euros deben ser aprobados previamente por el Concejal, tal y como se refleja en la escritura de poderes al Gerente de la Fundación. Esto demuestra que para pagos de más elevada cuantía, el Concejal es el que autoriza el pago."

6. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En general se ha comprobado el escrupuloso cumplimiento de la normativa general y específica por parte de la Fundación. La única recomendación sería la solidaridad de firmas bancarias, al objeto de evitar la centralización de esta área, y en dicho punto ya se han vertido las alegaciones que presenta la Fundación al respecto.

7. ALEGACIONES DE LA FUNDACION AUDITADA.

Manifestadas mis conclusiones a la dirección, está nos indica que se propondrán las recomendaciones al Patronato al objeto de cumplir la debilidad de control interno detectada.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

Valencia, 13 de marzo de 2017

MARTA SEVILLA CHANZA

AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

